



DECRETO U. DE C. N° 98 074

VISTOS:

Lo acordado por el Directorio de la Corporación en sesión de 15.12.97; lo dispuesto en los artículos 24 N° 6; 36, N°s 6 y 16; y 46, N° 8 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 97-175 de fecha 22 de diciembre de 1998,

DECRETO:

1°.- Fíjense, a contar del 15 de abril de 1998, los aranceles que, en estampillas de impuesto universitario, deberán llevar todos los Títulos, Grados, Legalizaciones, Certificados y demás documentos que en cada caso se indican, extendidos por Unidades y Reparticiones Universitarias:

	Valor Año 1998
<b>a. TITULO PROFESIONAL</b>	
Formación del Expediente respectivo, en la primera hoja	\$ 9.000
Diploma	11.000
Duplicado de Diploma (cada uno)	30.000
Certificado de Título (cada uno)	4.000
Diploma de Título fuera de plazo (más de 3 años)	18.000
Formación del Expediente de Título fuera de plazo (más de 3 años), sin perjuicio de los derechos ya señalados para la formación del Expediente dentro de plazo (\$9.000) en la solicitud	41.000
<b>b. LICENCIATURAS Y BACHILLERATOS</b>	
Formación del Expediente respectivo, en la primera hoja	9.000
Diploma	10.000
Duplicado de Diploma	30.000
Certificados	4.000



	Formación del Expediente de Licenciatura o Grados fuera de plazo (más de 3 años) en la solicitud, sin perjuicio de lo señalado en la letra c.	41.000
	Diplomas de Grado fuera de plazo (más de 3 años)	18.000
<b>c.</b>	<b>DOCTORADO Y OTROS ESTUDIOS DE POSTGRADO QUE REQUIEREN COMO REQUISITO ESTAR EN POSESION DE UN TITULO O GRADO.</b>	
	Formación del Expediente respectivo, en la primera hoja	9.000
	Diploma	22.000
	Duplicado de Diploma	30.000
	Certificados	7.500
<b>d.</b>	<b>REVALIDACION DE ESTUDIOS</b>	
	Realizados por chilenos, solicitud	9.000
	Realizados por extranjeros, solicitud	15.000
<b>e.</b>	<b>OTROS</b>	
	Certificado de Acta de Exámenes, de Notas y de Concentración de Notas	5.000
	Legalización o autenticación de firmas	4.000
	Certificado de Alumno Regular	2.000
<b>f.</b>	<b>CERTIFICADOS EXENTOS</b>	
-	Certificado de Asuntos Estudiantiles, de Alumno Regular y de Personal Universitario para ser presentados en la misma Universidad, debiendo indicarse en ellos claramente, la finalidad para lo cual fueron autorizados.	
-	Certificado que acredite la calidad de funcionario de la Universidad o alguna circunstancia relacionada con el ejercicio de derechos derivados de tal calidad o de la calidad de ex-funcionario.	
-	Certificado que acrediten la calidad de Alumno u otra circunstancia relacionada con la situación universitaria del peticionario y destina-	



dos a trámites que tengan relación con el Servicio Militar, con trámites para asignación familiar, becas o asignaciones de estudio, bono de escolaridad, rebaja de Ferrocarriles, Ayudas en Cajas de Compensación, ISAPRES, A.F.P. u otras actividades similares. De la misma manera estarán exentos los certificados para la obtención de becas otorgadas por los Servicios de Bienestar de Empresas a favor de los hijos de funcionarios.

- Solicitudes en general y Certificados de materias similares y no enumeradas anteriormente.

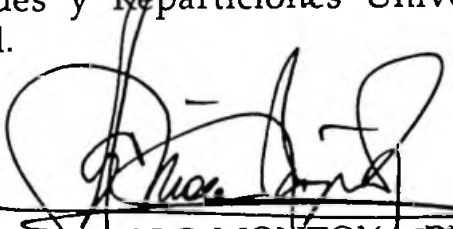
2°.- Los documentos que se emitan para acreditar el Grado de Licenciado o Título Profesional respecto de aquellos estudiantes que se hubieren reincorporado a esta Casa de Estudios en sus carreras de origen, de acuerdo a las normas del Decreto U. de C. N° 90-426 de 21.08.90, quedarán exentos de pago de los derechos por concepto de formación de expediente, diploma y certificado respectivo que se establecen en el presente Decreto.

3°.- Los valores indicados en el N° 1 del Pte. Decreto se reajustarán automáticamente el 1° de marzo de cada año, en el I.P.C. acumulado de los doce meses anteriores a esa fecha

El próximo reajuste se aplicará a contar del 1° de marzo de 1999.

Comuníquese y transcribábase a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; y al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Planificación e Informática, Finanzas, Personal, Servicios; al Jefe de la División Tesorería General; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico; a la Oficina de Títulos y Grados y a todas las Unidades y Reparticiones Universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 31 de marzo de 1998



GONZALO MONTOYA RIVERA  
RECTOR (S)

Decretado por don GONZALO MONTOYA RIVERA, Rector (S) de la Universidad de Concepción.



CARLOS ALVAREZ NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL